

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Exp. N°.110013103011202100035600

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 368 del Código de General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1). ADMITIR la demanda instaurada por Miguel Ángel Angarita **contra** Ricardo Campos Cruz.

2.) DAR a la presente demandada el trámite del proceso verbal.

3.) NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado en la forma y términos de los artículos 291, 293 y 301 *ejúsdem*, así como el Decreto 806 de 2020.

4.) ORDENAR que el representante legal de la sociedad, de manera inmediata informe la existencia de la demanda a todos los socios. Lo anterior de conformidad con el artículo 526 del C.G.P.

5). CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, conforme lo señala el artículo 369 *ibídem*, una vez verificado lo ordenado en el numeral anterior.

6). RECONOCER personería a la abogada Mónica Yubied Albarracín Montoya como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 164 hoy 25 de octubre de 2021.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
secretario *JACP*